



RESGUARDO INDÍGENA SIONA BUENAVISTA
RESOLUCIÓN N° 045 DE 21 DE JULIO DE 1983
NIT. 846.003.268-1

D E N U N C I A P U B L I C A

***AMERISUR Y LA OFICINA DE CONSULTA PREVIA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR SIGUEN CAUSANDO INCIDENTES***

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador de la Nación

DIEGO FERNANDO TRUJILLO
Procurador Delegado para Asuntos Agrarios y de Restitución de Tierras

RICHARD MORENO
Procurador Delegado para Asuntos Étnicos Procuraduría General de la Nación

CARLOS NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

JAIME ESCRUCERÍA
Defensor Delegado para los Grupos Étnicos Defensoría del Pueblo

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Ministra del Interior

Resguardo Siona Buenavista, 26 de junio de 2019.

El día de ayer 25 de junio de 2019 recibí notificación suscrita por el Sr. Roberto Armando Castañeda, de la dirección de consulta previa del Ministerio del Interior, para participar de una visita de verificación al proyecto “Licencia Ambiental área de interés exploración del Bloque PUT9” que pretende realizar el Ministerio del Interior y la empresa Amerisur Exploración Colombia LTDA entre el 27 y 28 de junio dentro del TERRITORIO ANCESTRAL SIONA del Resguardo Buenavista, en el sector conocido como “Chorro Largo”, el cual hace parte del TERRITORIO ANCESTRAL SIONA.

La notificación tardía implica que de llevarse a cabo la mencionada visita no se garantizara el acompañamiento del Ministerio Público, organizaciones garantes y apoderados judiciales de confianza de nuestra comunidad indígena en calidad de dueño del territorio donde se realizara la verificación, reclamante del territorio en el proceso de restitución de derechos territoriales Rad. 201700364 y beneficiaria de la Medida Cautelar decretada en virtud del Auto 00531 del 21 de agosto de 2018.



RESGUARDO INDÍGENA SIONA BUENAVISTA
RESOLUCIÓN N° 045 DE 21 DE JULIO DE 1983
NIT. 846.003.268-1

Desde 2014 hasta la presente fecha hemos sido enfáticos en determinar que en nuestro territorio constituido y por constituir **NO CONSENTIMOS** la ejecución de actividades de exploración (sísmica) y/o explotación de recursos naturales; además de denunciar insistente y justificadamente la manera sistemática y recurrente en que la empresa Amerisur nos ha hostigado y puesto en riesgo. En esa declaración con mantenemos y le recordamos al estado que el consentimiento, además de ser el fin último de la consulta tiene especial relevancia cuando, como en el presente caso, se den situaciones de riesgo de desplazamiento forzado, vertimientos tóxicos e impactos irreversibles en nuestros sistemas culturales y de vida; en esa misma línea es fundamental recordar que la situación de riesgo de exterminio físico y cultura en el que fomos declarados por la Honorable Corte Constitucional en 2009 se mantiene y se encuentra agravado, así lo ratifica la propia CIDH en las medidas cautelares emitidas en 2008 y que se encuentran vigentes e incumplidas.

Llamamos también la atención al Ministerio del Interior ya que desde el 24 de junio hemos alertado que por las fuertes lluvias que se han producido desde el pasado viernes 21 de junio se han generado el desbordamiento del Río Putumayo, encontramos en una situación humanitaria crítica e impedidos de movilizarnos, estando el municipio de Puerto Asís declarado en estado de calamidad pública; y sin que en nuestro caso hayamos recibido hasta la fecha ningún tipo de asistencia de esta o de otras instituciones.

El sector conocido como “Chorro Largo” sobre el río Piñuña Negro hace parte del territorio ancestral del Pueblo Siona solicitado en Restitución de Tierras, el cual se encuentra adicionalmente protegido por las Medidas Cautelares decretadas a través del Auto Interlocutorio No. 00531 del 21 de agosto de 2018 proferido por el Juzgado de Restitución de Tierras de Mocoa, el cual se adjunta. Específicamente la orden CUARTA de dicha providencia ordena a las ENTIDADES COMPETENTES ***“suspender el trámite o abstenerse de conceder las licencias o permisos para la exploración y explotación de hidrocarburos y recursos naturales dentro del Territorio correspondiente al Resguardo BUENAVISTA, a los que ha adquirido esta comunidad y al Territorio Ancestral solicitado en ampliación, hasta tanto quede en firme la sentencia que se emita dentro del Proceso de Restitución de Derechos Territoriales del cual es titular la Comunidad Indígena aquí interviniente”***.

En el proceso judicial descrito en el literal anterior, la empresa Amerisur Colombia Ltda. ha sido identificada como **OPOSITOR** en los términos descritos en el artículo 144 del Decreto Ley 4633 de 2011, en virtud del cual **“Se entiende por despojo la afectación territorial en la cual, con ocasión del conflicto interno armado, hay apropiación total o parcial del territorio para sí o para un tercero, apropiación de los recursos naturales o culturales del territorio, o de ambos, empleando para ello medios ilegales. También se considera despojo aquellos negocios jurídicos o actos administrativos que generen afectaciones territoriales y daños,**



RESGUARDO INDÍGENA SIONA BUENAVISTA
RESOLUCIÓN N° 045 DE 21 DE JULIO DE 1983
NIT. 846.003.268-1

y que se hayan producido por causa o con ocasión del conflicto, o de sus razones subyacentes”

Adicionalmente, el Juzgado de Restitución de Tierras mediante la Medida Cautelar (Auto 531 de 2018) ordenó a la empresa Amerisur Colombia Ltda. “ABSTENERSE DE MANERA INMEDIATA Y HASTA TANTO QUEDE EN FIRME LA SENTENCIA QUE SE EMITA DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES (...) de realizar acciones encaminadas a la ejecución del proyecto “Programa de Adquisición Sísmica 2D dentro del Bloque PUT 12” (...) a menos que se garantice el consentimiento informado de la comunidad”.

Con lo anterior se demuestra que la Empresa no sólo es parte y conoce el área del territorio ancestral solicitado en restitución de tierras y protegido con la Medida Cautelar, sino que adicionalmente está tratando de realizar actividades de exploración de hidrocarburos en un bloque adyacente al territorio cuyas afectaciones ambientales impactan a la comunidad indígena del Resguardo Siona Buenavista.

En el mencionado proceso de restitución se identificó una controversia territorial interétnica entre el Pueblo Siona del Resguardo Buenavista y la comunidad Nasa Kwesx Kiwe. A través del Auto Interlocutorio No. 175 del 18 de junio de 2019 el Juzgado declaró fracasado el acuerdo conciliatorio entre ambas comunidades y ordenó la continuación del trámite hacia la etapa probatoria.

En vista de lo anterior, preocupa que el Ministerio del Interior pretenda realizar una visita de verificación con la comunidad Nasa que pueda resultar en el adelantamiento de una Consulta Previa que al no tener en cuenta este conflicto territorial, ahonde en el distanciamiento entre las comunidades y genere acciones con daño al sumarle un alto factor de injerencia como lo es la empresa petrolera Amerisur Colombia Ltda.

Con especial preocupación no entendemos por qué, siendo el Pueblo Siona del Resguardo Buenavista uno pueblos indígenas identificados por la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009 en riesgo de extinción física y cultural, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior convoca sin la debida antelación y sin la participación del Ministerio Publico y la presencia de garantes a una visita territorial de verificación de presencia de comunidades étnicas en un área de interés de explotación petrolera por parte del OPOSITOR al proceso de restitución antes referenciado.

En vista de lo anterior se insiste en la necesidad de reprogramar dicha entrada al territorio ancestral Siona, previa concertación, con el tiempo suficiente, del recorrido y la agenda de la visita con las autoridades indígenas del Resguardo Buenavista con el debido acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, organizaciones garantes y acompañantes del proceso territorial y los



RESGUARDO INDÍGENA SIONA BUENAVISTA

RESOLUCIÓN N° 045 DE 21 DE JULIO DE 1983

NIT. 846.003.268-1

apoderados de confianza de la comunidad; de no hacerlo así se estaría violando nuestro derecho al debido proceso, entre otros que nos asisten en calidad de víctimas.

NUEVAMENTE alertamos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, demás organismos internacionales, al Presidente de la República, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio del Interior y demás entidades competentes del RIESGO INMINENTE que afecta el territorio ancestral ZioBain, las comunidades indígenas y sus autoridades propias y solicitamos se tomen las medidas necesarias para garantizar el debido proceso en el trámite de restitución de derechos territoriales, así como la protección de nuestra vida, libertad e integridad étnica y cultural.

NOTIFICACIONES. -

Las notificaciones o comunicaciones que nos correspondan las recibiremos ÚNICAMENTE en el correo electrónico gobernadorbuenavista@gmail.com

***Sandro Piaguaje
Gobernador
Resguardo Buenavista***